

NOTICIOSO DEL PANUCO.

(Segunda Epoca.)

{ TOM. II. }

TAMPICO, OCTUBRE 13 DE 1849.

{ NUM. 76. }

NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA
PERILLOS Y GROIZARD,
Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis a los suscriptores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen más de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demás avisos se pagarán al contado según un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interés particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado a los Editores, entendiéndose que aquellos en que se verá responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.

Sesión ordinaria del día 13
de Julio de 1849.

Aprobada que fue el acta de la anterior bajo la presidencia del Sr. Gefe Político, se dio cuenta con los siguientes informes.

Con uno del encargado de Justicia del cuartel del Río Tamíes proponiendo se le conceda a Doña Catarina Laredo el permiso que solicita para ocupar y cultivar el terreno corto que se encuentra baldío y colindante con el que ocupan los herederos del finado Francisco Gonzales. Se aprobó.

Con otro del Sr. Regidor 3º, que concluye proponiendo se le conceda al ciudadano Secundino Rojano el permiso que solicita para cultivar un terreno de cien varas cuadradas que se halla baldío y colindando con el fondo del que ocupa Doña Teresa Calderon en los Egidios de esta Ciudad. Se declaró sin lugar en virtud de que el expresado terreno y los demás que se encuentran inmediatos a la población se han dejado para que pasten los animales del vecindario, pero el interesado puede pedir otro de los que se hallen baldíos fuera del espacio designado con aquel objeto.

Con otro del Sr. Procurador Síndico manifestando que

no hay inconveniente en que se les permita reedificar las casas que tuvieron que abandonar cuando la ocupación de esta plaza por los americanos, los ciudadanos Matias Briseño, Martín Reyes, Atanasio Padiña, y Doña Josefa Villegas; pues los solares números 906 al 909 en que lo intentaron verificar, son de la propiedad de los interesados y pertenecen á la demarcación de la ciudad. Se aprobó.

Con otro de la comisión de comodidad, recaido en el ociso que presentó el ciudadano Manuel Ruisenor en solicitud de permiso para construir una camilla de doce varas de frente con seis de fondo para espender efectos de primera necesidad en el terreno de la Rivera que se encuentra entre el muelle y el aguage que está en frente de los puestos del mercado se declaró sin lugar en virtud de las razones manifestadas por la comisión y por cinco votos incluso en estos, el de calidad del ciudadano presidente, contra cuatro que estuvieron por la afirmativa.

Con otro del Sr. Regidor Labarreda que concluye con la siguiente proposición. Repártase entre los Sres. D. Manuel R. Velazco y Don Zeferino Rodriguez el tanto por ciento que tiene designado el I. Cuerpo por el cobro de la contribución de 21 de Abril correspondiente al presente año. Despues de una detenida discusion, y con excepcion del referido Sr. Labarreda, la Junta declaró: No ha lugar á lo que solicita el escribano público Don Zeferino Rodriguez en punto á que se le abone el tanto por ciento designado, y que corresponde á la cantidad que dice haber cobrado; pues habiéndose nombrado al Sr. Velazco recaudador de la contribución, á él corresponde el tanto por ciento que se tiene designado aun cuando no haya hecho efectivo el cobro, como no lo ha podido hacer por carecer de jurisdicción al efecto.

Ademas, este individuo ha colectado sobre ochocientos pesos de recibos que el de mas cantidad no ha pasado de quince pesos cuando la mayor parte han sido de cuatro, dos, y hasta un real, que por razon de ser de gente pobre ha costado mucho trabajo su colección.

Por otro lado, si el Sr. Rodriguez ha colectado la suma de dos mil y mas pesos, lo ha podido verificar ú oficiosamente, ó al tiempo de notificar le pago á los individuos que se resistian á hacerlo; por lo mismo, la corporación no cree justo concederle lo que pide por redundar en perjuicio de otro. Así se le manifestará al interesado en el proveo de su solicitud del que se tomará la correspondiente razón para constancia.

Tuvo lectura en seguida el dictamen de la comisión á quien se pasó el ociso que presentó D. Nicolas Tamari en solicitud de permiso para establecer un chalan en el río para pasaje de personas y ganados, que concluye con las proposiciones siguientes.

1º. Antes de resolverse definitivamente sobre la presente solicitud, póngase una comunicación al Sr. Capitan de Puerto para saber si hay algún inconveniente marítimo que se oponga á que permanezca el cable fijo de un lado al otro del río como solicita el interesado.

2º. Si se accediere á la solicitud prevéngase al interesado que el permiso debe entenderse de la Rivera á las Matillas. Despues de una breve discusion se acordó de conformidad encuanto á la primera de las proposiciones, reservándose la segunda para cuando conteste el Sr. Capitan de Puerto.

Tuvo lectura igualmente un ociso que presentó D. Manuel R. Velasco pretendiendo se le prevenza á su colindante D. José Cortazar despues que se reconozca por el alarife de la ciudad, destruya la pared qe en forma piramidal ha construido sin solidez ninguna sobre el lado que pertenece al uplicante. Que ocurra el interesado al juez competente á deducir su derecho.

La tuvo asimismo el que presentó el facultativo D. José María Canton en solicitud de permiso para ejercer en esta ciudad su profesion, interin pue de pasar á la capital de la República á cumplir con la ley. Al Sr. Labarreda para que abra dictamen sobre el particular.

La tuvieron tambien dos solicitudes que presentaron D.

Manuel Zalazar y D. Gabriel Fernandez pidiendo se les conceda permiso para ocupar tiendas como las que existen en el local del mercado, los puestos que han comprado y se hallan desocupados al pie del barranco en dicho local. Que pasará á la comision de comodidad para que abra dictamen sobre el particular.

La recibió igualmente una que por conducto del encargado de Justicia de los Egidios dirigen los vecinos pidiendo se establezca en aquellos una escuela de primeras letras para la instrucción de la juventud, con cuyo laudable objeto proponen levantar de su cuenta en el sitio que con tal fin tienen designado la casa que debe servir al establecimiento.

A la comisión del ramo para que proponga lo conveniente en tan interesante particular, pidiendo al encargado remita á la brevedad posible una noticia de los niños de seis a trece años que haya en los cuarteles de su cargo.

La comisión de hospital, en cumplimiento de lo que se dispuso en acta de 6 del corriente presentó el presupuesto del costo que se calcula erogar en la construcción de las banquetas que se ha pensado hacer en el Hospital Civil, las cuales según dicho presupuesto constaran de quinientas dos y media varas cuadradas e importarán sobre doscientos ochenta y ocho pesos seis reales, incluyéndose noventa y dos y media varas tambien cuadradas de enlosado que la comisión propone se construyan des de las nuevas piezas hasta los lugares comunes del establecimiento. Se acordó que por ahora se construyan únicamente los enlosados del frente del establecimiento que constarán de ciento veinte y cinco varas de largo sobre dos y media de ancho, que son cuadradas tres cientes doce y media varas; e igualmente las treinta y ocho de largo sobre una y dos tercias de ancho que hacen cuadradas noventa y dos y media que es preciso hacer en forma de canal con objeto de conducir las aguas lluviosas al pozo del establecimiento. El total de varas cuadradas ascienden á cuatrocientas diez.

Que se saque la obra á público remate el próximo viernes 20 del cor-

riente en que se celebrará la contrata en la persona que se encargue hacer aquella con mas economía para los Fondos Municipales.

La r ferida comision presentó igualmente dos presupuestos; uno importante la cantidad de doscientos sesenta y cinco pesos un real de los gáneros y hechuras de cien sábanas de manta, cincuenta pabellones de listado, el igual número de almohadas; y el otro de trescientos cuarenta y un pesos dos reales que importarán las cincuenta camas y seis camillas que se han pensado hacer, todo para el servicio del establecimiento. Se aprobó el primero; y en cuanto al segundo se dispuso, que la comision mande construir las seis camillas y quince camas únicamente á razón de cinco pesos cinco reales cada una de estas únicas, cuidando de que las únicas que se encuentran en mal estado en el hospital se manden componer para que queden en disposición de servir. Que igualmente manda hacer cincuenta aceritos y una docena de toallas que necesita el establecimiento.

La comision de escuelas pidió autorización para suprimir los dos tabiques, uno de material y el otro de madera que forman dos piezas separadas en el salón grande y principal del establecimiento de niños, lo cual dijo no solo es conveniente á la comodidad y desahogo de los alumnos en la presente estación de calores, sino también al preceptor que puede vigilar mejor el buen orden del establecimiento. Se concedió, pero la comision llevará a efecto el derribo de los tabiques, particularmente el de madera, siempre que no perjudique la seguridad del edificio, con cuyo fin mandará haer previamente un reconocimiento.

El Sr. Guzman á continuacion suplico al I. Cuerpo se sirviese conceder cuanto redundase un beneficio de ese interesante plantel, y pidió con tal objeto que la comision del ramo presente en la inmediata sesión el presupuesto de las obras de reparación que se han dispuesto hacer en el establecimiento. Se respondió á la comision.

El Sr. Guzman á virtud de lo que manifestó el Sr. Prieto sobre la carestía de más que se nota, cuy articulo se ha visto en estos días á seis y ocho pesos la fanega, hizo la siguiente proposiciones. "Nómbrase una comision con objeto de que se informe si es cierto que esta para llegar á este puerto de Tuxpan un buque con suscias y más fanegas de más. En el caso afir-

mativo, autoríese á dicha comision para que lo contrate por cuenta de los fondos municipales, siempre que su candidato y precio permita seguridad de reintegro a dichos fondos de la cantidad que sea necesario invertir en la compra, pues el objeto no debe ser otro que beneficiar al vecindario proporcionándole dicho artículo á un precio cómodo. La comision inmediatamente tiene la seguridad de que viene el más se pondrá de acuerdo con el dueño o consignatario para verificar la compra y pondrá en conocimiento de este I. Cuerpo, su cantidad, calidad y precio á fin de que el trato quede asegurado.

Tomada en consideración y discutida fué aprobada por una unanimidad; y habiéndose basado al nombramiento de la comision quedó electo el Sr. presidente, quien quedó enterado.

En virtud de no haber viñas del tamaño que se requieren para construir la pieza que se pensó haer con el uso de trasladar los lugares comunes al punto más conveniente con el fin de retirarlos del agie como se habló de esto; y en virtud también de que este último necesita recomponerse para evitar que las aguas se resuman, la Junta resolvió que se procediera inmediatamente á su construcción y en tal objeto aprobó el gasto de treinta pesos que segun tiene bien presente el Sr. presidente lleva por dicho trabajo el maestro D. Tomás Rojero.

También se aprobó el gasto de diez pesos que se exigió en la composición del unicau que se estaba segando en la calle de Aduana y mandó verificar el Sr. Gefe Político.

Puest de manifestar la lista de los diez y ocho pesos criminales que se presentaron en la visita que hizo el I. Ayuntamiento el día 7 del corriente la cárcel pública en cumplimiento del articulo 65 de la ley le 18 de Mayo, á uno, se aprobó que se pidiera por este Sra. al Sr. Juez de I. Instancia la noticia relativa al estado que guardan las causas, a fin de que tomándose á la vista se pueda frustrar la que debe remitir la I. C. r. acusación á la superioridad en cumplimiento de lo que previene el articulo anterior citado.

Se dió cuenta con un oficio del Sub-Comisario de guerra de esta ciudad, en que al contestar el que se le pasó en fecha 6 del corriente, dice; que po ahora no puede remitir la noticia que pide a este I. Cuerpo a tenor de la General del Estado en punto a causas que se han yan remitido á ella ó al Gobierno por la estinguida Administración. Tresponde, por no tener aquí el archivo de esta oficina, pero que habiéndose tomado ya las medidas correspondientes para recogerlo, formara y remitira la noticia pedida en su lugar como aque sea en su poder. Se mandó tener a la vista.

A indicación del Sr. Presi-

dente, se asignó a D. Gregorio Pelaez la cuota de dos pesos mensuales de contribución municipal por el tiro de pistola que tiene establecido en la casa número 153, de la calle del Estado; que se le notifique, agregándose en la lista de contribuyentes para que el Recaudador pueda hacer las cobanzas.

Previa lectura de las cuentas que el ciudadano Recaudador Depositario rindió de los Ingresos y Egresos que tuvieron los fondos Municipales en el mes pasado, que fueron revisados por la respectiva comision, el I. Cuerpo quedó enterado, que la hacienda que resultó en I^o del corriente ascendió á 5,176 pesos 6 granos, en esta forma. En el Ramo comun Municipal, 3,544 pesos 4 reales 6 granos en el Alumbrado 988 pesos 1 real 6 granos en el de Peaje, 127 pesos 7 reales 6 granos y en el de real en pieza 515 pesos 3 reales. Se mandaron publicar por medio del periódico de esta Ciudad para inteligencia del vecindario, y remitirse al E. S. Gobernador, el estado correspondiente para su superior conocimiento. Con lo que se levantó la Sesión, á la que asistieron los SS. Gefe político, Prieto, Vázquez, Traserra, Giron, Labarreda, Silva y Robert; no lo hicieron los SS. Camacho, Ascaraga y Guzman por hallarse en licencia los dos primeros y el ultimo por indisposición.

Es copia de su original que certifico, Tamayo Octubre 8 de 1849.—Juan R. de Maraboto,—Sra.

INTERIOR.

San Luis Potosí Agosto de 1849.

OTRA VEZ EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL JUZGADO DE DISTRITO.

1.º

Que los Estados que componen la Union mexicana han recobrado la independencia y soberanía que para su administración interior se reservaron en la constitución.

Primera declaración de la acta de reformas de 1847.

El mismo (el Estado de San Luis Potosí) es parte integrante de la confederación mexicana, libre independiente y soberano en todo lo que privativamente toca á su gobierno interior.

En consecuencia, en lo que toca á su administración particular y régimen interior, el Estado ejerce su soberanía por medio de sus poderes particulares, &c. Art. 2 y 5 de la constitución del Estado, sancionada en 16 de Octubre de 1826.

Por las comunicaciones oficiales que publicamos al principio, verán nuestros lectores el paso imprudente y desconsiderado que un letrado del Estado aconsejó al señor juez suplente

de Distrito, relativo al recurso que le dirijo D. Manuel Verástegui, y de que ya tiene el público algún conocimiento el acto del expresado juez barranca de una manera imaginable los preceptos constitucionales que hemos copiado como epígrafe de este artículo, y destruye y despedaza los principios más generales del sistema representativo federal. La contestación que el señor secretario de gobierno dirigió al juez de Distrito y la nota que el Exmo. Sr. gobernador elevó al supremo gobierno de la Unión, nada dejan que desejar para poner esta materia en su verdadero punto de vista, y la simple lectura de tales documentos dejan desde luego conocer el abuso que se ha pretendido hacer del artículo 25 de la acta de reformas.

La gravedad de este asunto debe llamar muy seriamente la atención de los supremos poderes de la Unión y de los Estados, porque si ahora se dejase pasar desapercibida, quizá se repetiría otra vez un escándalo semejante que causase tanto daño a la tranquilidad, y el ridículo y menosprecio á las autoridades supremas de la república. ¡En qué país se podría ver que un juez de primera instancia; que un funcionario tan subalterno, comparece á un gobernador, á una legislatura, al presidente, al soberano mismo á que acatase sus providencias, bajo la amenaza de la fuerza armada? ¡qué país sería ese y que instituciones serían, las que autorizasen semejante monstruosidad? Pues bien; en la república mexicana que se rige por el sistema representativo popular federal; en San Luis Potosí, Estado libre, soberano e independiente, un juez de primera instancia de la federación, se presenta ordenándole á su gobernador el escatamiento á una providencia judicial, amenazándolo con los recursos que tiene á su disposición para hacerse obedecer; es decir los de la fuerza armada. ¡Qué nación sería esta, santo Dios, si semejante escándalo estuviera autorizado por las leyes!!!

Diremos de paso ante todas las que la orden de destierro expedida contra Verástegui fue revocada por el Exmo. Sr. Gobernador, un dia antes que S. E. recibiera la nota del juzgado de Distrito; este negocio era ya cosa concluida y terminada en el mismo gobierno, y no es esto lo que para nosotros merece atención de llamar la atención; la cuestión debe verse bajo el aspecto constitucional y legal, porque en ello deben interesar

todos los Estados de la confederación y la Unión misma, cuyos imprescriptibles derechos y soberanía han sido ultrajados por el auto judicial de que nos ocupamos. En horabuena que el artículo 25 de la acta de reformas haya concedido a los Tribunales de la federación, el amparo á los habitantes de la república para el ejercicio y conservación de los derechos que les conceden la constitución y las leyes, contra todo ataque de los poderes legislativo y ejecutivo; pero como se pueda disipar este amparo, en qué casos, y hasta qué punto: esto no está declarado todavía por una ley, que por otra parte debe ser también constitucional supuesto que el artículo 27 de la misma acta dice... y todas las que reglamenten las disposiciones generales de la constitución y de esta acta, son leyes constitucionales; y será posible que los legisladores de la acta de reformas, hayan querido que fuera constitucional una ley que solo reglamentara el modo de formar un expediente? Pues esto es lo que el señor juez de Distrito supone que debe decir la ley reglamentaria, y por eso dice que no es necesaria esta ley, supuesto que son muy comunes los trámites para suscitar un expediente.

Aumentó nuestra admiración al ver lo peditorio del Sr. Juez suplente de Distrito, cuando advertimos que el ilustrado Sr. Lic. D. José María Espaiza y Peredo, Juez propietario, en un negocio de la misma naturaleza, no se atrevió á dar ningún paso por falta de la ley y gloriata y lo que hizo fué ocurrir proponiendo sus dudas al Sr. Juez de Circuito de Guanajuato: este otro letrado tampoco se arregló a decidir las dificultades y consultó con el Exmo. Sr. Ministro de Justicia, letrado insigne según la opinión general; y este mismo Sr. Ministro tampoco resolvió la dificultad, y solo contestó que el gobierno ocurriría al soberano Congreso con la iniciativa necesaria sobre tan ardiente cuestión. Todo esto consta en la nota oficial que también publicamos en este número. Pues bien, ya se vé por todos estos antecedentes que la materia de que se ocupó el Sr. Juez de Distrito y su asesor, es materia ardua, grave y difícil; que sobre ella no se atrevieron a decidir nada letrados concienzudos y de notorio saber y ni aun el mismo Sr. Ministro de Justicia se atrevió á dar una opinión; y vemos que sin embargo el Sr. Juez suplente, dà una providencia fértil, vio entre y escindida, no encontrando dificultad por que

son conocidos los trámites de un expediente....!!!

Pero volvamos la vista á otra parte, y veamos hasta donde llegaría el aburdo si los fundamentos del fallo fueran legales y el poder de los jueces de Distrito tal cual lo interpreta el suplente de esta capital. El artículo 25 de la acta de reformas no pone diferencia en los casos de ataques cometidos por los poderes de los Estados de la federación; pues bien: supongamos que el juez de distrito de México amparara á un habitante contra un acto del presidente de la República, y que este alto funcionario se resistiera a ceder á la pretensión del juez; como se hace este obedecer? ¿le amenaza con la fuerza armada? y como, y con cuál fuerza? La permanente está bajo la obediencia del mismo presidente; la nacional está fuera de las atribuciones del juez de distrito; ó se pide al mismo presidente auxilio de fuerza para prenderlo; ó ¿de qué manera pude de tan alto funcionario ser comisionado por el juez de 1^o instancia? y si la protección es contra un acto de las cámaras; como se imparte esa protección? ¡También se lleva un ejército para obligarlas á que revoquen una ley útida a disposición semejante?

Asombra que al menos no fijara el asesor su atención en los términos del artículo 25 que prohíbe que se haga defecación alguna sobre el acto que motivó el ataque, y al decirle el Juez al Exmo. S. Gobernador que se revocara el destierro de Veracruz y que en caso contrario se haría obedecer, no hace declaración sobre el acto mismo del ejecutivo? Pero son tantas las reflexiones que se nos agopinan sobre tan escandaloso suceso, que apenas podemos aordinar nuestras ideas; para mas adelante haremos otras observaciones, bastandonos por ahora lo puesto para que la nación juzgue con imparcialidad sobre un asunto que tanto debe llamar la atención.

[De la Epoca]

EMITIDO.

Se ha publicado en el Defensor de Tampico una consulta que no he escrito para el público, relativa a la expulsión de los Sres. Dufart y Torres. En momentos de salir de aquella Ciudad el Sr. Comandante Gral C. R. Vega me pidió su consejo; y aunque pude excusarme, porque me faltaba el tiempo para llenar sus deseos me pareció una desfletecia, cuando por primera vez se pedia mi consulta por un general a quien profeso una simpatía sincera y digna por muchos títulos, y principalmente como escarriado defensor de la independencia de la patria de mi más alta consideración. Nun-

ca pense que este acto me sacase de mi oscuro retiro, y diese margen al Defensor de Tamaulipas en su número 33 de 15 del corriente, para hacerme las imputaciones más medecidas; por eso y en vindicación de mi honor ultrajado, tengo que molestar la atención de mis conciudadanos.

Mi acusador no entra en la cuestión que debía únicamente ocuparse: si el Sr. Gobernador del Estado pide desterrar á un ciudadano gubernativamente. En este terreno no podía sostenerse, abandona la cuestión; y por toda respuesta me pone su San Benito de anexionista, y se difunde en amenazas. Estoy pues en el caso de contraerme puramente á su tema, advirtiendo de paso, que yo que no he temido decir la verdad amenazado por un déspota coronado, poco ó nada debo temer de un Gobernador cuyas facultades están bien designadas en la constitución, leyes; descanso, pues, en la protección de un gobierno libre, y en mi conducta.

Nadie, dice el Editor, ignora las opiniones del Dr. Portes en favor de la anexión, que las ha manifestado con su franqueza genial pública y privadamente." Si el Editor hubiera dicho que mi opinión contra la anexión había sido demostrada de palabra públicamente, y con hechos hubiera dicho una verdad.

Cuántas veces se ha tratado especulativamente esta cuestión he indicado absurdamente el proyecto, y he concluido mi peroración: "cuando hemos hecho tantos sacrificios por la federación mexicana, cuando vemos una esperanza de que se consolidará la constante defensora de ella Tamaulipas, la que clave en su inocente seno el primer puñal paracida. Este ha sido constante mi lenguaje, conforme con mis sentimientos, así es que estando de presidente en la Legislatura de 1848 (vease el cuaderno publicado en esta de la misma fecha en el expediente formado sobre indemnización) y se leerá, que con motivo de tratarse por algunos de desconocer el tratado de paz de 2 de Febrero del mismo año, tal vez para tomar de aquí un préstamo de independencia he dicho entre otras cosas "Diré aun más, la cuestión de paz y guerra no es del resorte de las atribuciones de esta Legislatura, pertenece exclusivamente al poder ejecutivo y legislativo de la nación mexicana, que sabrá salir felizmente de tan desventurado trance." Así es de esperarse cuando la divina providencia ha colocado en nuestra mayor aflicción al hombre que nos salve, no con la espada desoladora de los pueblos, sino con la de la justicia, humanidad, enjugando las lágrimas de tantos desgraciados, hoy víctimas de la guerra." Es así que pública y privadamente se explica un anexista! Solo siento no tener á mano otros documentos públicos para comprobar lo que asevero, y que omito por no dilatar esta contestación.

Si se examinan mis hechos, aunque con pesar y solo por defenderme de tan irritante imputación, añado: que al pisar nuestro territorio el ejército invasor, el Exmo. Sr. Gobernador Garza Flores no tenía de que armar á los civicos, y sabiendo que yo tenía con permiso del Gobierno un pequeño armamento para defenderme de las incursiones de los bárbaros, me lo pidió, y se lo entregué voluntariamente como consta de documento, quedándose indefenso en beneficio de la causa general, y para hacer la guerra al invasor. Hasta el presente ni se me ha devuelto, ni pagado, y no parece que un anexista no obaría de este modo.

En la marcha del general Taylor á esta ciudad la vanguardia compuesta de 3 500 hombres se encontraba acampada a seis leguas de la hacienda de mi residencia, en un rancho de la misma, y seguía su marcha debía llegar a mi

habitación á las once del dia siguiente. A las diez de la noche se me presenta el coronel Lambert con 200 dragones bien equipados y entusiasmados, y deseosos de atacar al enemigo. Le hice presente la ninguna probabilidad de un buen éxito, considerada la fuerza del general de vanguardia, de que estaba instruido por mi mayordomo, que había sido militar y acababa de verlas. El Sr. Lambert con francaza me indicó que su misión se reducía á molestar al enemigo por retaguardia. Concébí en el momento las ventajas que podía sacar de su posición, le instruí que el enemigo temía por precisión, en razón de sus trenes, que venir por el camino carretero, que había otro de travesía, y que era facilísimo, que sin encontrarse con él por sus flancos, lo atacase por retaguardia.

Sin dilación proporcioné guías, y puse en movimiento mis sirvientes y arrimados para proporcionar todos los auxilios convenientes. A la una de la noche llega un extraordinario violento de Victoria previniendo al Sr. Lambert, que sin pretexto ni excusa contramarchase a reunirse con los del cuartel general. Fue preciso obedecer la orden, y el Sr. Lambert perdió la ocasión de apoderarse de mas de 20 carros que quedaron resguardados con una escolta de 25 hombres. Ahora pregunto, si los invasores hubieran recibido un golpe en las goteras de mi casa, y algún malvado hubiera denunciado mi empeño en que se oprimiera al enemigo, ¡cuál hubiera sido la suerte de mi familia e intereses!

A poco tiempo de la retirada del ejército de esta ciudad llegó el general Urrea con 800 hombres y un número crecido de mujeres, careciendo de todo, viviendo sobre el país, les facilité cuanto necesitaron, ascendiendo el gasto á mas de 800 pesos, y queriendo el general darme documento que probase el auxilio que había prestado, lo rehusé añadiendo: que mi persona y bienes estaban á la orden de los defensores de nuestra independencia. El general Urrea ha muerto, pero viven sus ayudantes; y el comandante de escuadrón C. Agustín de Iturbide que quedó en mi casa á mi cuidado gravemente enfermo, que como hombres de honor dirán lo que saben.

Algunos propietarios quizás ignorando el delito que cometían han llevado sus mulas á Tampico á venderlas al enemigo al exorbitante precio de treinta y treinta y cinco pesos; y yo que podía llevarlas sin costo, las he entregado á puerta de corral á once pesos á uno de los registrados de esta corte de justicia, porque creía una infidelidad, una infamia especular con las desgracias de la patria, y favorecer al enemigo. Y así es que manifiesto pública y privadamente los deseos de anexión!

Probado, pues, que de hecho, y que pública y privadamente he sido anti-anexionista, resulta que el editor del Defensor de Tamaulipas es un calumniador sin justicia por lo que he denunciado su editorial; pero la ley Otero que en mi concepto humilde es un ataque á la libertad de impresión, y la protectora de las demasías de los empleados, no dejó al calumniador de la fianza que debe prestarme, y de la pena á que necesariamente debe ser condenado, con tal que pruebe que yo he emitido pública y privadamente mi opinión en favor del infame proyecto de anexión.

Debería ocuparme por concluir de lo demás del comunicado, del anarcionismo de hacer mujer de Tiberio, á la que lo fué de Claudio, y de la cortesana de suponer que haya Mesalinas entre las mexicanas, infiriendo este agravio á nuestro inocente bicho seco; pero esto sería ir-

muy lejos, y debo concluir para no herir a uno que se apellida mi amigo, y que por desgracia come el pan de amargura, que es el de escritor, que no escribe segun lo que sabe, segun su conciencia, sino segun lo que se le manda, repitiendo las palabras de un paisano suyo al hablar del sabio Hermosilla. ¡Que lastima de estilo! ¡Que lastima de primores de idioma! ¡Que lastima de filosofia! ¡Que lastima de instruccion! ¡Que lastima de literatura tan mal empleada!...

Santa Engracia 21 de Septiembre de 1849.

Simon de Portes.

EL NOTICIOSO.

Tampico, Octubre 13 de 1849

TRIUNFO DE LAS ARMAS DEL SUPREMO GOBIERNO.

El S. Comandante Gral. de este Estado D. Rómulo Dias de la Vega ha tenido la bondad de remitirnos para su publicacion la carta que le dirige el Sr. Prefecto de Huejutla D. Cristobal Andrade, cuyo documento fecha 8 del presente, manifiesta, ser concluida la revolucion de la Sierra Gorda por la prision de su principal Caudillo Eleuterio Quiróz; a la carta es adjunta una copia de la que dirige el Coronel Montero fecha 6 del mismo mes en Tamasunchal, y entre otras cosas particulares copia un oficio del Jusgado de Landa al Ayuntamiento de Jilicla, cuyo documento dice asi.

"En este momento que son las 4 de la tarde me dice el Sr. Prefecto de este Distrito entre otras cosas que el cabecilla Eleuterio Quiróz y muchos de sus oficiales son prisioneros por los valientes de la Sección de Mejía lográndose la aprehension general de todo lo que conducian. Tan plausible noticia tengo el placer de comunicar á V. S. protestándole todo mi aprecio—Dios y Libertad Landa Octubre 2 de 1849.—Luis Ramon Ortega"

Del carácter oficial de esta noticia se debe suponer su certeza y por lo mismo creerse ya concluida una revolucion que ha inundado en tanta sangre el País dejando en la orfandad y miseria a multitud de familias que fueron victimas del furor de unos bárbaros a quienes jamás contubo ni la indulgencia del Gobierno ni la actitud suplicante de los pacificos moradores de los desgraciados Pueblos que fueron el teatro de las depredaciones mas horrosoas de esa orda de vandidos.

La satisfaccion de la sociedad agraviada de tantos modos por la multitud de crímenes de Quiróz y sus cómplices, reclaman vivamente el ejemplar castigo de esos delincuentes y el gobierno debe ser inescrutable con unos malvados que no solo han derramado la sangre de sus hermanos sino que han contribuido a mancillar el nombre mexicano.

Por otras cartas particulares de personas residentes en ciudad del Maiz, Ciudad Fernandez y Rio Verde cuyos documentos tenemos a la vista venimos con satisfaccion que el Sr. general Vazquez digno sucesor del general Guzman ha tenido una parte muy considerable en este triunfo por que debilitando con sus constantes operaciones militares las fuerzas de los sublevados derrotando a unos é indultando a otros y buscándolas en todas direcciones, ha disminuido necesariamente los recursos de Quiróz, y de aquí es que la constancia de la Sección Mejía tubiera menos inconvenientes que vencer. No por esto confundiremos el mérito de la expresa sección, pero en la consideración de la patria y en la que especialmente debe dar el gobierno a los bizarros jefes que arrostrando

toda clase de calamidades, han puesto un termino a esa desastrosa revolucion, creemos tan acreedores a unos como a otros a la recompensa de sus servicios.

Entre los jefes a que las cartas hacen mérito se mienta el valiente coronel Tenorio, cuyos principios de orden y actividad militar lo haran distinguir siempre; nosotros apreciamos que los pueblos donde ha militado este jefe hayan visto por sus operaciones con que justicia hemos elogiado otra vez el mérito de este militar tan apreciable.

ALBOROTO.

El que formaron en Pánuco varios vecinos hace cinco dias, protestando pronunciarse contra las autoridades del pueblo, pero que sustancialmente no fué otra cosa que un pretexto para excusarse de pagar la contribucion que un decreto del Estado señala a todos los habitantes para el sostenimiento de las escuelas.

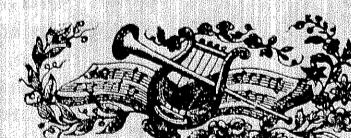
Aquella autoridad se dirigió a la comandancia general de este Estado, y ésta aunque no sea de su mando Pánuco le impartió en el momento un auxilio de tropa para impedir todo trastorno de orden: este auxilio indudablemente por la oportunidad de su envío ha de haber dado término a una exaltacion que aunque sin ningun color politico podia sin embargo interrumpir la paz; pero seguramente a esta hora Pánuco disfrutará de la misma tranquilidad que antes de aparecer ese movimiento; lo creemos así por que no se ha vuelto a repetir otra noticia que nos hiciera dudar de que todo ha vuelto a su estado normal.

Por la premura del tiempo en que hemos recibido el "Arco Iris" de Veracruz no nos ocupamos de hablar de un importante artículo sobre aranceles; mas como este asunto sea de tanto interés para Tampico, ofrecemos en la primera oportunidad imponer a nuestros lectores, tanto del artículo como de nuestras observaciones.

HUNGAROS

Cuatro meses de una tenaz resistencia hizo creer que los desventurados húngaros por fin sacudirían el yugo de la Rusia y del Austria; mas por los papeles que han venido por este vapor inglés, vemos que todo el valor y civismo húngaro ha tenido que ceder al enorme poder de cuatrocientos mil soldados austro-rusos: Que cierto es, que desde Adán acá, la fuerza es lo que hace valer las cosas!!! Le trasladamos esta verdad a nuestro gobernante por lo que le pueda importar.

AVISOS.



SE VENDE.

Un instrumental para banda de música militar, compuesta de los instrumentos siguientes.

Cuatro clarinetes, dos requintos, un octavino, dos trompas marinas, dos cornetas pistones, dos figles, un vugle, un estrombon, una tambora y un redoblante.

El que suscribe dará razon—
Juan García Tobar.

ZARZAPARRILLA DE NÁGERA

Esencia vinosa y concentrada.

La esencia de zarzaparrilla concentrada, es el mejor sudorífico, el mas excelente depurativo, un verdadero específico para las enfermedades secretas, recientes ó antiguas, gonorreas suspensas, y particularmente para las personas que han usado el mercurio, ó que han tomado demasiado, experimentando dolores en los miembros por la noche ulceraciones en el cutis, y tumefacciones penosas en las articulaciones. Es esta esencia de una maravillosa eficacia para las enfermedades del cutis, la sarna, lamparones, empeines, gota, reumatismo escrófulas, escorbuto, acrimonia de la sangre, manchas amarillas, granos en la cara, sanguinolencia en los ojos, tez encendida por efecto de la sangre, gomas recientes ó antiguas, llagas por envejecidas que sean, flores blancas y cualquier otra causa que provenga del desarrreglo ó impureza de la sangre.

Este excelente específico tiene además la recomendable particularidad de no exigir el riguroso régimen que se recomienda en las curaciones de esta naturaleza; pues basta abstenerse de picantes, salados y licores, para que el medicamento obre con toda la energía de que es capaz.

BALSAMO ANTI-HEMORRODAL DE NÁGERA.

Muy recomendable para curar las hemorroides tanto internas como externas. Los que quieran adquirir mas informes de los buenos resultados de estos dos específicos acudirán a los depósitos establecidos en los puntos siguientes:

VERACRUZ.—En la botica de D. Félix Rovira, calle de la Merced casa número 154.

JALAPA.—En el establecimiento de D. Bernardo Sayago.

CÓRDOVA.—En el establecimiento de D. Francisco Mayobre.

PUEBLA.—En el establecimiento de D. Ciriaco Marrón.

OAXACA.—En el establecimiento de D. José Joaquín de Guagné.

TAMPICO.—En la botica de D. Ignacio Rojas.

SAN ANDRÉS TUXTLA.—En la casa de D. José A. Ruiz.

CASAMALOAPAN.—En el establecimiento de D. José Ahuja.

TUXTEPEC.—En el establecimiento de D. Cipriano Ahuja.

SAN JUAN BAUTISTA MICHAPAN.—En el establecimiento de D. Ruperto Ahuja.

ACAYUCAN.—En el establecimiento de D. Francisco Cabrera.

TABASCO.—En el establecimiento de José María Maldonado.

CAMPECHE.—En la botica de D. Ciriaco Salazar.

SANTIAGO TUXTLA.—En la casa de D. Juan Carbonel.

TLACOTALPAM.—En la botica titulada Nuestra Señora de la Candelaria, la que está a cargo del inventor, calle del comercio núm. 48.

Secretaria del I. Ayuntamiento.

Habiéndose advertido por quejas que ha tenido la autoridad política sobre lo desarreglado que se encuentran los pesos y medidas que se usan para la venta de toda clase de artículos y particularmente los de 1^{ta} necesidad; el I. Ayuntamiento ha resuelto en la Sesión ordinaria que celebró el dia 7. del corriente, con objeto de contener los abusos que se cometan con notable perjuicio del público que los dichos pesos deberán estar arreglados al marco castellano, las medidas a los escantillones que posee la Municipalidad y las balanzas que deben legalmente usarse han de ser de cruz y plato; y que siendo obliga-

ción de los interesados cumplir con las disposiciones vigentes, deben comparecer ante el Tesorero del I. Ayuntamiento dentro de los ocho días que con tal objeto se prefijan para que sean reconocidas y sellar las que no lo estubieren, conforme está dispuesto en los artículos 66 y 67. Sesión 2^a de la ley de 18 de Mayo último; entendidos de que despues de transcurrida el expresado término, se pasará una visita general, con el fin de que los que no hubiesen cumplido; sufran á juicio de la autoridad respectiva la multa desde uno hasta diez pesos que impone el artículo último citado de la mencionada ley.

Por disposicion de SS. lo participo al público para conocimiento de quien corresponda, y fines indicados.

Tampico Septiembre 14 de 1849.

Juan R. de Maraboto. Srio.

EL que suscribe participa á este respetable público, que en su taller sito en la calle del Muelle casa núm. 112 se fabrican alambiques, pailas y bombas tituladas con el nombre de "vida eterna," porque no entra la madera, cuero ni fierro, solamente el cobre y latón. Los alambiques son de cobre grueso y su garnición de latón. De 40 galones hasta 400 su precio es a 6 rs. libra; y de 500 hasta 1,000 a 5 rs. Las pailas de 20 galones hasta 500 a 6 rs. libra; y mas grandes mas baratas. Ademas se encontraran bombas de fierro, matrices para hacer moldes de velas, y otros artículos que corresponden á mi oficio, todo á un precio equitativo.

Tampico, Agosto 8 de 1849.—Constantino Trisconi.

PEDRO MOREL. Artista pintor de Paris, tiene el honor de participar al respetable público, que el Lunes 10 del corriente tendrá abierto su establecimiento de pintura en esta ciudad. Dará lecciones de dibujo en su casa y en lo particular: desempeña todo lo que es relativo á la pintura en general, retratos al óleo. Miniatura, rótulos de cualquier clase y carácter de letra que sea, pinturas de teatro, casas y almacenes al gusto del dia: imitará la madera, mármol de un modo desconocido hasta ahora y todo al óleo y cola.

MOREL espera que merecerá y justificará la confianza que le dispensara el público, tanto por la bondad, como por lo acabado de sus obras. Enseña igualmente el secreto de pintar cuadros al óleo en ocho lecciones, aunque el discípulo no tenga conocimiento alguno del dibujo. Vive frente de la venduta pública de Julio Labruere.

Se alquilan dos almacenes de mampostería de la casa número 26 conocida por del vapor en la calle de la Union. El uno de 12 varas de largo y ocho de ancho, con techo de tejamanil y el otro de 20 varas de largo y 6 de ancho, con azotea; en cuanto a condiciones se regularán con el que suscribe.

Tampico, Julio 1.^o de 1849.—José Castello.

JUAN MARES tiene el honor de avisar á los habitantes de esta ciudad y á los pasajeros, tanto del interior como del exterior, que ha vuelto á encargarse de la antigua fonda de LA MARINA, y espera dar un trato satisfactorio á todos los que lo ocupen, como así mismo en las comidas que se le pidan de fuera, según tiene de costumbre y lo tiene acreditado en otra época.